	FONDO DE EMPLEADOS DE LA FUNDACION SANTA FE DE BOGOTA "FONDOFE"	Fecha de Elaboración	Fecha de Aprobación	CODIGO:	VERSION No.
	REGLAMENTO DE COBRANZAS	JULIO/ 2018	JULIO/ 2018	FDF-REG- CCO-005	003

**ACUERDO # 005 / 2018
(Bogotá, D.C. 11/07/2018)**

La Junta Directiva del Fondo de Empleados de la Fundación Santa Fe de Bogotá - "FONDOFE", en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y considerando:

Que es función primordial para FONDOFE mantener a nuestros asociados y/o ex asociados informados sobre el estado de sus obligaciones, previendo que estas permanezcan al día en todos sus conceptos.

Que es necesario facilitar la atención oportuna en los pagos de sus créditos, teniendo en cuenta que la cartera es nuestro principal activo que tiene su fundamento en los aportes que hacen los propios asociados y/o ex asociados, como fuente principal de financiación de FONDOFE.

Que la Circular Básica Contable y Financiera No. 004 de 2008 establece que toda organización solidaria debe contar con políticas y procedimientos para adelantar labores de cobranza en créditos dejados de cancelar por los asociados y/o ex asociados.


OBJETIVO

El objetivo de la presente reglamentación es el de realizar la gestión con el debido seguimiento, a los asociados y ex asociados en mora de FONDOFE, a través de las etapas estipuladas en el artículo 4º de esta comunicación.

**CONVIENE CAPÍTULO I
POLÍTICAS DE COBRO**

ARTÍCULO 1. POLÍTICAS DE COBRO. Para la gestión de cobranza, FONDOFE tendrá las siguientes políticas de cobro:

- a) El proceso de cobranza estará orientado a crear una cultura de buen pago en aquellos asociados a los cuales el fondo ofreció sus servicios. En esta medida será posible tener un flujo de caja eficiente que le permita a FONDOFE cumplir con todas sus obligaciones.
- b) El proceso de cobranza estará orientado a conocer de manera oportuna las dificultades del asociado en mora, que de considerarse pertinentes permitan consolidar acuerdos de pago convenientes para las partes.
- c) FONDOFE contará con herramientas o mecanismos de comunicación que permitan informar de manera oportuna a los deudores acerca del estado de sus acreencias, el concepto, valor de los saldos y la mora en la cancelación de sus obligaciones.

	FONDO DE EMPLEADOS DE LA FUNDACION SANTA FE DE BOGOTA "FONDOFE"	Fecha de Elaboración	Fecha de Aprobación	CODIGO:	VERSION No.
	REGLAMENTO DE COBRANZAS	JULIO/ 2018	JULIO/ 2018	FDF-REG- CCO-005	003

- d) El Fondo está en la libertad de aplicar el cobro parcial o total a cualquiera de los deudores principales o solidarios.

CAPITULO II PROCEDIMIENTO APLICACIÓN APORTES Y AHORROS A SALDO DE CARTERA


ARTÍCULO 2. Posterior a la comunicación de las entidades patronales o por solicitud del asociado, de la desvinculación del mismo, "FONDOFE" realizará el cruce de aportes, los ahorros y los saldos a favor activos contra la cartera al momento del retiro voluntario o por empresa del asociado. Teniendo como prioridad el siguiente orden:

- a. Impuestos aplicables.
- b. Convenios.
- c. Créditos cuya garantía sean los ahorros.
- d. Créditos con garantías reales.
- e. Créditos con otras garantías.

PARÁGRAFO I: En caso de que el asociado deudor en calidad de "afianzado" se retire del fondo de empleados, o pierda la calidad de trabajador y presente varias obligaciones crediticias, unas afianzadas por la AFIANZADORA y otras con otras garantías, FONDOFE efectuará los abonos a cada uno de los créditos incumplidos de todas las sumas que contribuyan a disminuir el saldo adeudado al momento del retiro, tales como aportes, ahorros, liquidación de prestaciones sociales, realización de garantías reales aportadas etc. proporcionalmente. Este procedimiento se realizará sin importar las fechas de otorgamiento de los créditos y el valor de los mismos.

PARÁGRAFO II: Si la solicitud expresada por el asociado es realizar el cruce de aportes con la cartera y que se continúe con el descuento por medio de libranza, se aplicarán las condiciones normales de un ex asociado sumado a las siguientes dado que ha perdido su calidad como asociado:

- a. El pago mensual será de mínimo la sumatoria entre los aportes permanentes y la cuota de toda la cartera activa al momento del cruce de saldos.
- b. El asociado solicitante no podrá reingresar a FONDOFE hasta que cancele la totalidad de la obligación.
- c. Los tiempos estipulados para pago de la obligación serán de acuerdo a:
 - i. Cuando el valor de las obligaciones no supere los dos (2) SMMLV el plazo no excederá los tres (3) meses.
 - ii. Cuando el valor de las obligaciones supere los dos (2) SMMLV, sin exceder de cinco (5) SMMLV, el plazo podrá ser hasta de seis (6) meses.
 - iii. Cuando las obligaciones superen los seis (6) SMMLV, sin exceder de veinte (20) SMMLV, el plazo podrá ser hasta de dieciocho (18) meses.

	FONDO DE EMPLEADOS DE LA FUNDACION SANTA FE DE BOGOTA "FONDOFE"	Fecha de Elaboración	Fecha de Aprobación	CODIGO:	VERSION No.
	REGLAMENTO DE COBRANZAS	JULIO/ 2018	JULIO/ 2018	FDF-REG- CCO-005	003

- iv. Cuando las obligaciones superen los veinte (20) SMMLV, el plazo máximo podrá ser hasta de veinticuatro (24) meses.

ARTÍCULO 3. RESPONSABLES DEL PROCESO DE COBRANZA. La responsabilidad del proceso de gestión de la cobranza estará en cabeza de la administración de FONDOFE.

PARÁGRAFO I. El inicio de las cuotas para los acuerdos de pago será definido según:

- a. Del primero al día 15 del mes, los pagos iniciarán el día 5 del siguiente mes.
- b. Del día 16 al 31 el pago iniciará el 31 del siguiente mes.

CAPITULO III ETAPAS DE COBRANZA

ARTÍCULO 4. ETAPAS DE LA GESTIÓN DE COBROS. El fondo de Empleados realizará gestión de cobro a través de las etapas que se describen a continuación:

Etapas Administrativa: FONDOFE podrá realizar cobranza administrativa directa mediante la recordación de pagos de las cuotas mensuales, acuerdo de pagos, etc. a sus deudores principales que presenten vencimientos entre uno (1) y treinta (30) días.

FONDOFE agotara todos los medios posibles que permitan hacer el acuerdo directo con el deudor de la siguiente forma:


- a. Durante los primeros veinte (20) días de mora se debe enviar mínimo dos (2) comunicaciones escritas, vía correo electrónico y/o correo certificado al deudor principal y solidario, con un intervalo mínimo de ocho (8) días entre cada uno de los comunicados informando la posibilidad de reporte en centrales de riesgo, el saldo y los días de mora. Igualmente realizar llamadas requiriendo el pago al deudor.
- b. A partir del día veintiuno (21) de mora se debe enviar una comunicación requiriendo el pago inmediato de las obligaciones vencidas en un término no mayor de diez (10) días, e informándole que, al no estar la obligación al día durante el tiempo establecido, se procederá al reporte negativo en las centrales de riesgo.

PARÁGRAFO I En el caso de los deudores solidarios que han firmado la autorización de descuentos, se indicará adicionalmente que a partir del día treinta y uno (31) de mora se iniciará el descuento autorizado por nómina de la cuota pactada con el deudor principal sin necesidad de un proceso adicional.

Responsables: Administración del Fondo.

Medios: Llamadas, correos electrónicos, entrevistas (en caso aplicable).

Etapas cobro Pre-jurídico. Es la gestión o actividad efectuada directamente por terceros autorizados para recuperar la cartera que se encuentra en mora, sin que se haya iniciado

	FONDO DE EMPLEADOS DE LA FUNDACION SANTA FE DE BOGOTA "FONDOFE"	Fecha de Elaboración	Fecha de Aprobación	CODIGO:	VERSION No.
	REGLAMENTO DE COBRANZAS	JULIO/ 2018	JULIO/ 2018	FDF-REG- CCO-005	003

un proceso judicial. El fondo podrá iniciar cobro pre-jurídico a los asociados deudores o codeudores solidarios que presenten vencimientos de cartera entre 61 y 90 días.

Responsables: Representante legal o quien haga sus veces y terceros autorizados. Medios: Gestión administrativa del tercero autorizado.

Etapas Cobro Jurídico. El fondo podrá iniciar la gestión de cobro judicial cuando la cartera presente vencimientos superiores a 91 días. Esta gestión se realizará a través de terceros y se inicia una vez agotadas las gestiones de cobro pre-jurídico.

Responsables: Representante legal o quien haga sus veces y terceros autorizados. Medios: Gestión administrativa del tercero autorizado, acciones legales.

ARTÍCULO 5. MECANISMO DE NORMALIZACIÓN DE CARTERA. FONDOFE podrá suscribir acuerdos de pago sobre los saldos vencidos, tendientes a normalizar las obligaciones que presenten vencimientos, autorizados a través de la Gerencia o quien haga sus veces. El fondo se reserva la facultad de suscribir acuerdos de pago, con base en la documentación presentada y el análisis de la capacidad de pago del deudor principal y/o sus deudores solidarios y podrá exigir garantías adicionales cuando lo considere conveniente.

Al momento de realizar los acuerdos de pago se deberá tener en cuenta los siguientes criterios:


- i. Cuando el valor de las obligaciones no supere los dos (2) SMMLV el plazo no excederá los tres (3) meses y la garantía exigible será personal.
- ii. Cuando el valor de las obligaciones supere los dos (2) SMMLV, sin exceder de cinco (5) SMMLV, el plazo podrá ser hasta de seis (6) meses.
- iii. Cuando las obligaciones superen los cinco (5) SMMLV, sin exceder de veinte (20) SMMLV, el plazo podrá ser hasta de dos (2) años.

PARÁGRAFO I. No obstante, lo anterior, el Gerente del fondo podrá autorizar un mayor plazo cuando el deudor, previo estudio realizado, no pueda cumplir con los criterios estipulados en este artículo.

PARAGRAFO II. El incumplimiento del acuerdo de pago por parte del deudor dará lugar inmediatamente a la anulación de este y se tomarán las acciones judiciales respectivas. Para tal efecto, el representante legal del Fondo o quien haga sus veces dará traslado al tercero externo autorizado para cobro.

PARAGRAFO III. Los acuerdos de pago que se suscriban con deudores de FONDOFE deberán contemplar el cobro de intereses.

PARAGRAFO IV. Si el ex asociado reporta en el acuerdo de pago su traslado a otra entidad, podrá realizar solicitud a la organización para que se realice un descuento por el

	FONDO DE EMPLEADOS DE LA FUNDACION SANTAFE DE BOGOTA "FONDOFE"	Fecha de Elaboración	Fecha de Aprobación	CODIGO:	VERSION No.
	REGLAMENTO DE COBRANZAS	JULIO/ 2018	JULIO/ 2018	FDF-REG- CCO-005	003

modelo de libranza con un monto mínimo a descontar del 25% y máximo del 45% de su salario básico.

CAPITULO IV CASTIGO DE LA CARTERA

ARTÍCULO 6. CASTIGO DE LA CARTERA. Un crédito moroso podrá ser susceptible de castigo cuando a través del proceso de cobro jurídico no sea posible el recaudo y, así mismo, cuando se encuentre documentada la incapacidad de pago del deudor desde el proceso de cobro administrativo y pre-jurídico, sin necesidad de haber sido iniciada acción legal.


Los castigos serán aprobados por la Junta Directiva del Fondo, antes de solicitar su aprobación es necesario que el Gerente exponga ante los miembros de la Junta, como mínimo la siguiente información:

- a. Monto de la cartera a castigar, discriminando las condiciones de cada una de las obligaciones.
- b. Concepto del Representante Legal.
- c. Documentos y soportes de las gestiones realizadas y el estudio efectuado por el Comité de Evaluación de Cartera de Créditos que dio como resultado considerar las obligaciones crediticias a castigar como incobrables o irrecuperables o concepto Jurídico sobre la irrecuperabilidad de la obligación.
- d. Certificación del Revisor Fiscal donde conste la exactitud de los datos relacionados.

Para proceder al castigo de una deuda se deben tener en cuenta los siguientes criterios para considerar que la cartera se considera irrecuperable:

- a. Incapacidad económica del deudor.
- b. Desmejoramiento de la garantía.
- c. Ausencia total del deudor o codeudores solidarios.
- d. Derechos u obligaciones respecto de los cuales no es posible ejercer su cobro o pago, por cuanto opera alguna causal relacionada con su extinción, según sea el caso.
- e. Derechos u obligaciones que carecen de documentos soporte idóneos a través de los cuales se puedan adelantar los procedimientos pertinentes para obtener su cobro o pago.
- f. Cuando no haya sido legalmente posible imputarle a alguna persona el valor por la pérdida de los bienes o derechos.
- g. Cuando evaluada y establecida la relación costo beneficio resulte más oneroso adelantar el proceso de que se trate.
- h. El monto de la cartera a castigar de ex asociados se encuentre totalmente provisionada.

Las obligaciones que son objeto de castigo de cartera generarán un reporte a los deudores en las centrales de riesgo con la referencia "cartera castigada".

	FONDO DE EMPLEADOS DE LA FUNDACION SANTAFE DE BOGOTA "FONDOFE"	Fecha de Elaboración	Fecha de Aprobación	CODIGO:	VERSION No.
	REGLAMENTO DE COBRANZAS	JULIO/ 2018	JULIO/ 2018	FDF-REG- CCO-005	003

CAPITULO V

ACTUALIZACIÓN CENTRALES DE RIESGO

ARTÍCULO 7. FONDOFE debe cumplir el compromiso de efectuar actualizaciones a las Centrales de Riesgo mensualmente para informar el comportamiento de pago de sus deudores por su veracidad, exactitud, oportunidad y autorización de la consulta.

PARAGRAFO 1. Cuando el reporte sea negativo se debe enviar información con 20 días calendario de anticipación, para dar tiempo para que el deudor conozca que va a ser reportado.

CAPITULO VI DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 8. VIGENCIA. El presente reglamento empezará a regir a partir de la fecha de su aprobación.


ARTÍCULO 9. Los vacíos que se llegaren a presentar en la interpretación o aplicación del presente reglamento serán resueltos por la Junta Directiva.

El Presente reglamento fue discutido y aprobado por la Junta Directiva en reunión ordinaria efectuada en Julio 11 del año 2018, tal como consta en el acta 803 de la misma fecha. Solamente podrá ser modificado o derogado por ésta, mediante acto administrativo del mismo tenor. Deroga los acuerdos anteriores que traten el mismo objeto.

MARTHA CECILIA ORTIZ SALAZAR
Presidente Junta Directiva

MARIBELL ORDOÑEZ PARRA
Secretaria Junta Directiva

Original Firmado

	FONDO DE EMPLEADOS DE LA FUNDACION SANTAFE DE BOGOTA "FONDOFE"	Fecha de Elaboración	Fecha de Aprobación	CODIGO:	VERSION No.
	REGLAMENTO DE COBRANZAS	JULIO/ 2018	JULIO/ 2018	FDF-REG- CCO-005	003

LISTA DE MODIFICACIONES

V E R S I Ó N	ARTÍCULOS REFORMADOS	RAZÓN DE LA ACTUALIZACIÓN	FECH A
0 0 1	Todos. 2008.	Ajuste CJB 07 de	Febrer o de 2013
0 0 2	Parágrafo artículo 2. actualización.	Revisión y	Julio de 2015
0 0 3	Artículo 1. actualización e Artículo 2 y parágrafo 2. Artículo 3 y parágrafo 1. Artículo 4 y parágrafo. Artículo 5 y parágrafos 2 y 4. Artículo 8.	Revisión, incorporación.	Julio de 2018